CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y LA ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA

En Madrid, a 5 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Isabel María Morales Gil, en calidad de presidenta de la **Asociación Española de Enfermería Pediátrica, (**en lo sucesivo AEEP)**.** La AEEP, con N.I.F.: G30276372 y con domicilio social en C/ Juan Herrera Nº 38, en 29009 Málaga. Fue constituida el 29 de julio de 1987, inscrita con el Nº 74182 del Registro Nacional de Asociaciones, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida de utilidad pública, así como de interés social y sanitario por las autoridades

De otra parte, la **Asociación Guerreros Púrpura,** con NIF G88071923**,** inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional: 625459, representada por Doña Pilar Jiménez Palacios, mayor de edad, con DNI 05922858J y domicilio a estos efectos en C/ Modesto Lafuente 60 1ªC, 28003 Madrid.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

EXPONEN

Que el fin fundamental de la Asociación Española de Enfermería Pediátrica es

- Defender los derechos de la infancia y adolescencia.

- Velar por la salud y calidad de vida del niño/a y del adolescente tanto a nivel físico, psíquico y social, como en el medio donde se desarrolla.
- Fomentar la calidad asistencial y la seguridad de la población infantil y adolescente a través de los cuidados de enfermería basados en la evidencia, prestando especial atención a los aspectos sociales y profesionales.
- Colaborar con organismos nacionales e internacionales con competencias en el ámbito de salud, desarrollo e integridad psicosocial y física del niño/a y adolescente que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera.
- Promover la investigación en ciencia enfermera, centrada en el cuidado y la atención de la infancia y la adolescencia, facilitando a los/as profesionales y las administraciones pertinentes la divulgación de los resultados que se puedan generar derivados de la misma, así como la difusión de los conocimientos a la población dirigidos a mejorar el cuidado y atención.
- Defender el carácter especializado de la enfermera pediátrica y la diversidad de sus ámbitos de actuación, potenciar la presencia y fomentar la participación de la enfermera pediátrica tanto en la formación de los residentes de dicha especialidad como en el desarrollo de las actividades y ámbitos profesionales que le son propios.
- Promover actividades de formación continuada, organizar y asistir a todo tipo de actos científicos que aseguren la actualización permanente de conocimientos de las/los profesionales a la vez que supongan un avance en el ejercicio de la profesión enfermera.
- Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los/as asociados/as y el resto de los profesionales de distintas ciencias implicadas en la salud de la infancia y adolescencia.
- Desarrollar proyectos educativos en materia de salud dirigidos a niños/as, adolescentes, familias y comunidad.
- Promover y participar en los programas de salud de las administraciones públicas haciendo especial hincapié en la atención a la población infantil y adolescente, sus derechos y deberes.

Que la Asociación Guerreros Púrpura tiene como fines fundamentales:

- Apoyar e impulsar la investigación de afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Apoyar a los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas y a sus familias para mejorar su calidad de vida.

- Apoyar e impulsar las terapias de rehabilitación de los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Apoyar e impulsar la educación de los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Fomentar actividades de ocio y tiempo libre para los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas y a sus familias

Por todo ello, la **Asociación Española de Enfermaría Pediátrica** y la **Asociación Guerreros Púrpura** declaran su voluntad de participar participar conjuntamente en actividades de colaboración, propiciando un mayor vínculo entre sus miembros y otras áreas de acción relacionadas, para lo cual suscriben el presente convenio, que contiene las siguientes **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La Asociación Española de Enfermería Pediátrica y la Asociación Guerreros Púrpura acuerdan establecer una colaboración para desarrollar acciones de voluntariado orientadas al cuidado y acompañamiento de menores afectados, así como otras actividades previstas en este Convenio.

SEGUNDA. Contenido del Convenio

El presente convenio se firma para la realización conjunta por parte de las Asociaciones **Española de Enfermaría Pediátrica** y **Guerreros Púrpura** de los siguientes puntos:

A- Colaborar en la difusión de las actividades de ambas asociaciones.

B- Unir los conocimientos de ambas asociaciones para velar por la calidad de vida de los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.

C- Trabajar conjuntamente en la defensa de la enfermera pediátrica

D- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

E- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco se regirán por los Estatutos de ambas asociaciones y por lo establecido en los convenios específicos, según la naturaleza de las actividades a realizar.

CUARTA. Seguimiento del Convenio.

Con el fin de evaluar el cumplimiento adecuado del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona designada por cada asociación.

QUINTA. Entrada en Vigor y Duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras ambas partes así lo acuerden.

SEXTA. Modificación, Terminación y Rescisión.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo mediante comunicación escrita con un mes de antelación. Las actividades y tareas en curso derivadas de convenios específicos deberán concluirse debidamente.

SEPTIMA. Fuero.

Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter cualquier diferencia relativa a la interpretación, validez o ejecución del presente acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Asociación **Española de Enfermaría Pediátrica**

Isabel María Morales Gil

Presidenta

Por la Asociación **Guerreros Púrpura**

Asociación sin ánimo de lucro
NIF G88071923
C/ Modesto Lafuente 60 1°C
28003 Madrid (Madrid)

Pilar Jiménez Palacios

Presidenta